

**CAJA RURAL DE SALAMANCA, ENTIDAD ADHERIDA AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL.**

El Real Decreto-ley, de 9 de Marzo, de medidas urgentes de protección de los deudores hipotecarios sin recursos, modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, establece una serie de mecanismos dirigidos a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

Dentro del marco de la referida normativa, se ha incorporado un código de buenas prácticas al que pueden adherirse voluntariamente las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

**Caja Rural de Salamanca, se ha adherido a dicho Código de Buenas Prácticas, para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual. (\*)**

Por tanto, en el ámbito de personas físicas, aquellos clientes y sus avalistas que tengan suscritos con Caja Rural de Salamanca **contratos de préstamo o crédito garantizados con una hipoteca sobre su vivienda habitual, que se encuentren en el umbral de exclusión**, y cumplan las exigencias y condiciones establecidos en el Artículo 2, Artículo 3 y Artículo 5.2. del Real Decreto-ley 6/2012, **podrán acogerse a este Código de Buenas Prácticas.**

Las medidas de reestructuración contenidas en este Código se instrumentan en:

- I) Se procura una reestructuración viable de la deuda hipotecaria, mediante la aplicación de una carencia en la amortización de capital durante un plazo de cinco años, una reducción del tipo de interés aplicable a Euribor más 0,25 % durante la duración de la carencia y la ampliación del plazo total de amortización hasta 40 años a contar desde la concesión del préstamo.
- II) De no resultar viable el plan de reestructuración anterior y de cumplirse los requisitos establecidos en el Código, el deudor podrá solicitar a la Entidad una quita de su deuda y la Caja valorará si acepta o rechaza dicha solicitud.
- III) Si finalmente el resultado de las medidas anteriores no supone la viabilidad financiera del deudor y se cumplen los supuestos personales y objetivos incluidos en el Código de Buenas Prácticas, el deudor podrá solicitar la cancelación de la deuda mediante la dación en pago de su vivienda.

(\*)Caja Rural de Salamanca S.C.C. es un Entidad ADHERIDA al “Código de Buenas Prácticas para la Reestructuración Viable de las Deudas con Garantía Hipotecaria sobre la Vivienda Habitual” recogido en el Anexo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de *Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos*, y a su posterior modificación contenida en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de *Medidas para Reforzar la Protección a los Deudores Hipotecarios, Reestructuración de Deuda y Alquiler Social*. NO encontrándose adherida a las modificaciones posteriores contenidas en: 1) Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 febrero, de Mecanismo de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y Otras Medidas de Orden Social, 2) Real Decreto-Ley 5/2017 de 17 de Marzo que modifica el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de *Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos* y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de *Medidas para Reforzar la Protección a los Deudores Hipotecarios, Reestructuración de Deuda y Alquiler Social* y 3) Ley 5/2019 de 15 de Marzo, reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario.

**Fecha de actualización:** Enero 2020